

**DENUNCIA:**  
DEN/011/2018  
**SUJETO OBLIGADO:**  
PARTIDO NUEVA ALIANZA  
**COMISIONADO PONENTE:**  
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

**MEXICALI BAJA CALIFORNIA, VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Visto el estado que guardan los autos, se da cuenta con la imposibilidad física y material para llevar a cabo la notificación vía electrónica al sujeto obligado en fechas once, doce y trece de agosto de dos mil veintidós, respecto del acuerdo de fecha primero de agosto de dos mil veintidós.

Por lo tanto, a fin de no retardar el cumplimiento del mismo, se estima pertinente notificar al sujeto obligado por medio de la publicación del presente proveído en los ESTRADOS electrónicos del Instituto; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se realice dicha notificación, **proporcione** nueva dirección de correos electrónico a través de los cuales habrán de oír y recibir notificaciones. Aperciéndole de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le realizarán a través de los estrados electrónicos de este Instituto.

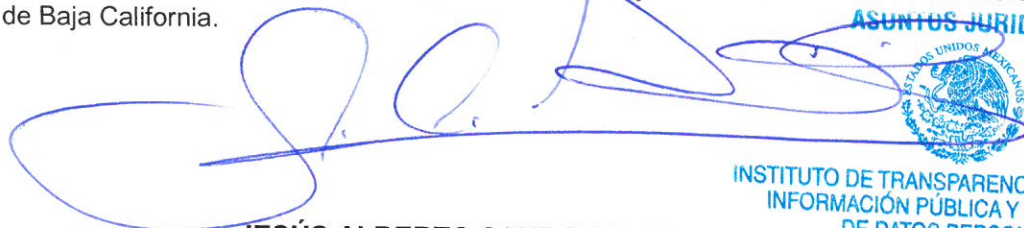
Atento a lo dispuesto en los Artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 255, fracciones II y III, y 265, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el suscrito, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se hace constar la imposibilidad de llevar a cabo la notificación vía electrónica al sujeto obligado en fechas once, doce y trece de agosto de dos mil veintidós, respecto del acuerdo dictado en fecha primero de agosto de dos mil veintidós, en la dirección de correo electrónico [nalianza509@yahoo.com](mailto:nalianza509@yahoo.com), debiéndose agregar a los presentes autos la respectiva constancia de rechazo, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO: SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO**, por medio de la publicación del presente proveído en los estrados electrónicos del Instituto, para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a aquél en que se realice tal publicación, **proporcione** nueva dirección de correo oficial a través de la cual habrá de oír y recibir notificaciones; aperciéndole de que, en caso de no hacerlo, las notificaciones pendientes y posteriores, se le realizarán a través de los estrados electrónicos de este Instituto.

**TERCERO:** Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó y firma, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.



**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ASUNTOS JURIDICOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA